



Resolución Gerencial Regional

N° 027-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

El documento con Registro de Trámite Documentario (RTD) N° 6562154 de fecha 19 de enero del 2024, a través del cual el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo por el periodo 2025-2026; el Oficio N° 0058-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 25 de enero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que: *"El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales. (...)"*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*.

Que, el artículo 2° de la citada Ley establece que, ésta es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Regionales; asimismo, en su artículo 5° dispone que, la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en dos niveles, siendo estos, Nivel Centralizado y Descentralizado; respecto al Nivel Descentralizado señala que, este se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen por conveniente

Que, el artículo 8° del referido cuerpo legal señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, de la Parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que, el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; por su parte el artículo 12° refiere que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo el cual debe contener: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.





Resolución Gerencial Regional

N° 027-2024-GRA/GRTPE

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de La Ley N° 31188 establece que: "*La Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo*".

Que, mediante documento con Registro de Trámite Documentario N° 6562154, de fecha 19 de enero del 2024, el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentó su Proyecto de Convenio Colectivo por el periodo 2025-2026

Que, en dicho marco, prosiguiendo con el procedimiento de la negociación colectiva, corresponde designar a los representantes que integrarán la Comisión Negociadora de la Entidad, los cuales deben ser designados en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b. del artículo 8 de la Ley N° 31188; con lo cual, a su vez, se daría inicio al trato directo con la organización sindical conforme al literal b. del artículo 13.2 de la Ley No 31188

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a los representantes que formarán parte integrante de la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2025-2026, presentada por el Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la misma que estará integrada por:

Miembros Titulares:

1. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca – Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Basilio Bonifacio Quispe Huayta – Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
3. César Javier Santillana Cornejo – Abogado de la Subgerencia de Prevención y Solución de Conflictos.

Miembros Suplentes:

1. Flor Elizabeth Muñoz Apaza – Encargada de la Subdirección de Empleo y Capacitación Laboral.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 027-2024-GRA/GRTPE

2. Ana Cecilia Calcina Muchica – Abogada de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal.

ARTICULO 2: DISPONER que copia de la presente resolución sea puesta de conocimiento a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes; así como del Sindicato Democrático de Servidores CAS-276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6648694
EXP.: 4116332